

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA PINTADA

Siete (7) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05 390 40 89 001 2022 00097 00
Proceso	Verbal – Sucesión Doble Intestada
Causantes	Faustino López Ríos y María Libia Álvarez de López
Interesados	Edgar Darío y Nelly López Álvarez
Providencia	A.I No. 267 de 2022
Asunto	Declara abierto y radicado

Estudiada la demanda y el escrito de subsanación presentado, se encuentra que se cumplen las exigencias de que tratan los artículos 82, 488, 489 y 490 del Código General del Proceso, por lo que resulta procedente declarar abierto el proceso liquidatorio.

Por lo expuesto, el **Juzgado Promiscuo Municipal de La Pintada - Antioquia,**

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR abierto y radicado en este Juzgado el proceso de **SUCESIÓN DOBLE INTESTADA** de los causantes **FAUSTINO LÓPEZ RÍOS** y **MARÍA LIBIA ÁLVAREZ DE LÓPEZ**, fallecidos el 15 de octubre de 2013 y el 9 de diciembre de 2020, respectivamente, siendo el Municipio de La Pintada, el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios.

SEGUNDO: RECONOCER como interesados a los señores **EDGAR DARÍO LÓPEZ ÁLVAREZ** y **NELLY LÓPEZ ÁLVAREZ**, en calidad de hijos de los causantes, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

TERCERO: NOTIFICAR de la apertura del presente proceso, a los señores **ÁLVARO LÓPEZ ÁLVAREZ**, **WILLIAM LÓPEZ ÁLVAREZ** y **FAUSTINO LÓPEZ ÁLVAREZ**, conforme a lo dispuesto en el artículo 490 del Código General del Proceso, para los efectos previstos en el canon 492 de la norma en cita, y se les **REQUERIRÁ** para que dentro del término de veinte (20) días, prorrogables por otro término igual, declaren si aceptan o repudian la asignación que se les ha deferido; caso en el cual deberán acreditar la calidad con la que se presentan a reclamar. Notifíqueseles en la forma que

consagran los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, con sujeción al artículo 490 ibídem, en armonía con el canon 1289 del Código Civil.

CUARTO: EMPLAZAR a los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE LOS CAUSANTES FAUSTINO LÓPEZ RÍOS y MARÍA LIBIA ÁLVAREZ DE LÓPEZ** y a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso sucesorio, lo cual se hará únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, como lo establece el artículo 10° de la Ley 2213 de 2022, el cual se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información. Por secretaría procédase a su inclusión en el registro mencionado.

QUINTO: ORDENAR el emplazamiento de los **ACREEDORES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** que se está liquidando dentro de la sucesión doble de los causantes **FAUSTINO LÓPEZ RÍOS y MARÍA LIBIA ÁLVAREZ DE LÓPEZ**, conforme lo dispone el precitado artículo 10° de la Ley 2213 de 2022. Emplazamiento que se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información. Por secretaría procédase de conformidad.

SEXTO: INSCRIBIR el presente trámite en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos primero y segundo del artículo 490 del Código General del Proceso.

SÉPTIMO: COMUNICAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales sobre la iniciación de la liquidación sucesoral.

OCTAVO: RECONOCER personería amplia y suficiente al doctor **ALEJANDRO DE JESÚS BEDOYA GUZMÁN**, identificado con la cédula de ciudadanía 3.592.590 y portador de la tarjeta profesional de Abogado Nro. 308398 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE



LUISA FERNANDA VALDERRAMA MONTOYA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado en **ESTADOS ELECTRONICOS No. 053** fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, a las **8:00 a.m.**, el día **9** de **diciembre** de **2022**.

SANDRA QUIMBAYO P.

SANDRA QUIMBAYO PATIÑO
SECRETARIA